



## Resolución Directoral

Breña, 19 de Noviembre de 2019

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° -2019-AF/MIGRACIONES

### VISTOS:

La Carta N° L-19-0644, presentada por el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF); el Informe N° 960-2019-AF-CP/MIGRACIONES y el Informe Técnico N° 0023-2019-MIGRACIONES-AF-CONT.PATRIM, emitido por Control Patrimonial y Seguros de la Oficina General de Administración y Finanzas; y.

### CONSIDERANDO:

Mediante la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, y su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA y modificatorias, establecen los mecanismos y procedimientos que permitan una eficiente gestión de los bienes estatales, maximizando su rendimiento económico y social; por tal razón, los literales a), b) y j) del artículo 10 del Reglamento señalan que son funciones, atribuciones y obligaciones de las entidades: i) identificar los bienes de su propiedad y los que se encuentren bajo su administración, ii) realizar inspecciones técnicas de sus bienes y de los que se encuentran bajo su administración para verificar el uso y destino a fin de lograr una eficiente gestión de los mismos, iii) aprobar el alta y baja de sus bienes;

En ese sentido, el artículo 11° del Reglamento de la Ley 29151 “Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales”, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA y sus modificatorias, establece que “la planificación, coordinación y ejecución de las acciones referidas al registro, administración, supervisión y disposición de los bienes de propiedad de la entidad y de los que se encuentren bajo su administración, son de responsabilidad de la Unidad Orgánica existente para tal fin”. Siendo la Oficina General de Administración o la que haga sus veces de cada entidad, el órgano responsable del correcto registro, administración y disposición de sus bienes muebles, tal como lo precisa el artículo 118° del citado Reglamento;

A través de la Resolución N° 046-2015/SBN, la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales aprobó la Directiva N° 001-2015/SBN, denominada “Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales”, que rige entre otros, el procedimiento que corresponde seguir por parte de las entidades de la Administración Pública, para la aceptación de donaciones de bienes muebles;

Que, a través de la Carta N° L-19-0644, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF), ofreció otorgar una donación de 2004 bienes a favor de la Superintendencia Nacional de Migraciones, con el fin de implementar los espacios amigables en la Sede Central y Sede Lima norte de la Superintendencia Nacional de Migraciones;

Que, la Directiva N° 001-2015/SBN “**Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales**”, aprobada por Resolución N° 046-2015-SBN, regula los actos de adquisición y la aceptación de donación de bienes, señalando en su numeral 6.3.1.) el procedimiento de aceptación de donación proveniente de un particular, por lo cual establece que **“la oferta de donación debe ser remitida por escrito a la OGA, comunicando la decisión de donar un bien de su propiedad a favor de la entidad y precisando las características que lo identifiquen, en caso el donante sea una persona jurídica, deberá presentar los documentos que acrediten su personería jurídica, así como la vigencia del poder del representante legal, también debe presentarse la documentación con la que se acredite la propiedad del bien (en caso**

***no se cuente con dicha documentación, el donante deberá presentar una declaración jurada indicando que es propietario y ejerce la posesión)***”;

Que, el Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Migraciones, aprobado por Decreto Supremo N°005-2013-IN y modificada mediante Decreto Supremo N°008-2014-IN, establece en su artículo 25° que la Oficina General de Administración y Finanzas, es el órgano encargado de normar, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar las acciones de los sistemas administrativos de contabilidad, tesorería, control patrimonial y abastecimiento dentro del ámbito de su competencia;

Que, mediante Informe Técnico N° 0023-2019-MIGRACIONES-AF-CONT.PATRIM, la Responsable de Control Patrimonial y Seguros de la Oficina General de Administración y Finanzas de la Superintendencia Nacional de Migraciones, concluye en la pertinencia de efectuar la aceptación de donación de dos mil cuatro (2004) bienes del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF), cuyas características, valores individuales y valor total, se detallan en los Anexos N° 01 y N° 02 de la presente Resolución, precisándose además, que por su naturaleza no es viable disponer el alta patrimonial y contable de los bienes identificados en el Anexo 02, por las razones que se indican en dicho informe;

Con el visado de la Responsable de Control Patrimonial y Seguros de la Oficina General de Administración y Finanzas de la Superintendencia Nacional de Migraciones; y;

De conformidad con la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales; su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA; la Directiva N° 001-2015/SBN, denominada Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales, aprobada por Resolución N° 046-2015/SBN; el Decreto Legislativo N° 1130, que crea la Superintendencia Nacional de Migraciones; y el Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Migraciones, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-IN y modificado por Decreto Supremo N° 008-2014-IN;

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.** - Aceptar la donación de dos mil cuatro (2004) bienes del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF), a favor de la Superintendencia Nacional de Migraciones, cuyas características, valor individual y total, se detallan en el Anexo 01 y 02 del presente documento directoral.

**Artículo 2°.** – Disponer que el Responsable de Contabilidad y el Responsable de Control Patrimonial y Seguros de la Oficina General de Administración y Finanzas, procedan con el alta de la anotación en el registro patrimonial de los cincuenta y seis (56) bienes descritos e identificados en el Anexo 01, que forma parte integrante de la presente Resolución Directoral.

**Artículo 3°.** - Disponer que el servidor que designe para dicho efecto la Gerencia de Política Migratoria, elabore y suscriba el Acta de Entrega – Recepción de los bienes a que se refiere la presente Resolución, conjuntamente con la persona designada para tal efecto por el donante.

**Artículo 4°.** - Remitir copia de la presente Resolución a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales – SBN, a la Oficina de Control Institucional de la Superintendencia Nacional de Migraciones, así como a los servidores responsables de

contabilidad y control patrimonial de la Oficina General de Administración y Finanzas, dentro de los (10) días hábiles de su emisión.

**Artículo 5°.** - Encargar a la Oficina de Tecnologías de Información, Comunicaciones y Estadística, la publicación de la presente resolución en el portal institucional de la Superintendencia Nacional de Migraciones ([www.migraciones.gob.pe](http://www.migraciones.gob.pe)), dentro de los diez (10) días hábiles de su emisión.

**Regístrese, comuníquese y publíquese.**